

La reglamentación de la reforma laboral está retenida en la Casa Rosada y se demora su aplicación

Luego de que hace dos semanas se decidió apurar el decreto, el texto aún es analizado por la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia, algo que acrecienta los nervios de algunos funcionarios clave. Sólo se reglamentó por separado el llamado RIFL

Cuando Umbralia hizo una sencilla pregunta entre varios funcionarios libertarios, la respuesta es una sola, pero el desconcierto es generalizado: ¿por qué sigue sin salir el decreto reglamentario de la Ley 27802 de Modernización Laboral? Todos coinciden en que el texto está en manos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia y que allí se están tomando más tiempo del previsto con el fin de que su contenido no sea objeto de nuevas impugnaciones de la CGT y los gremios. “Le pidieron a María (Ibarzábal Murphy) que revisara cada palabra y cada línea del decreto”, admitió un funcionario clave en alusión a la titular de aquella área, que se convirtió en una figura de extrema confianza de los hermanos Milei. Hasta hace dos semanas, el decreto se había demorado en el Ministerio de Economía, donde Luis Caputo, junto con

cuidá
la energía

sumate al
consumo
eficiente

edenor

la Ley de Modernización Laboral facilitará el otorgamiento de la personería. Hasta ahora, la ley vigente decía que "sólo podrá otorgarse personería a un sindicato de empresa cuando no opere en la zona de actuación y en la actividad o en la categoría una asociación sindical de primer grado o unión". En la reforma laboral, el artículo 136 establece que podrá otorgarse personería gremial a un sindicato de empresa cuando, durante un período continuo de al menos seis meses, esa organización cuente con más afiliados cotizantes que el sindicato de actividad con personería previamente reconocida. Será un golpe al gremialismo tradicional, cuyo poder se basa justamente en los derechos exclusivos que brinda la personería sindical.

En el Gobierno interpretan que no depende de ninguna reglamentación la reglamentación del derecho de huelga en los servicios esenciales y, al mismo tiempo, prevén un aumento de la conflictividad en los próximos meses.

Los funcionarios libertarios incluso imaginan una complicación adicional: creen que muchos sindicatos desobedecerán la exigencia de mantener servicios mínimos del 75% o del 50% en caso de huelga, como figura en la reforma laboral, y que será muy difícil constatar los porcentajes exactos de acatamiento y exigir que se cumpla a rajatabla lo establecido en la Ley 27.802.

Otros artículos que son considerados válidos y que no hace falta reglamentar son la finalización de la ultraactividad de los convenios colectivos y el tope del 2% para la cuotas solidarias, que limita el financiamiento de los sindicatos.

Aun así, el misterio de por qué la Legal y Técnica mantiene retenido el decreto reglamentario críspa los nervios de funcionarios que necesitan instrumentar a fondo la ley.

